



# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL N°05-05-2025-MPT



Talara, diecinueve de mayo del dos mil veinticinco.....

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-05-2025-MPT, de fecha 19.05.2025; el punto de agenda: "Ordenanza Municipal que autoriza el sorteo público denominado "Premio a tu Puntualidad 2025"; El Informe N°081-04-2025-OAT-MPT, de fecha 03.04.2025, de la Oficina de Administración Tributaria; el Informe N°0083-02-2025-SSA-MPT, de fecha 26.02.2025, de la Subgerencia de Salud; El Informe N°188-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 16.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N°385-04-2025-OPP-MPT, de fecha 24.04.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Dictamen N°18-05-2025-CAJ/CEA-MPT, de fecha 05.05.2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de economía y Administración, de la Municipalidad provincial de Talara; y,

### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara;
- Que, el artículo 40° de la precitada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
- Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;
- Que, el artículo 69° de la misma, dispone que son rentas municipales:
  - i. Los tributos creados por ley a su favor;
  - ii. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;
  - iii. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);
  - iv. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional;
  - v. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley;
  - vi. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción;
  - vii. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley;
  - viii. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión;
  - ix. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;
  - x. El integro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales;
  - xi. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia;
  - xii. Los dividendos provenientes de sus acciones; y,
  - xiii. Las demás que determine la Ley.





# Municipalidad Provincial de Talara

- Que el artículo 20° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo. Asimismo, dispone el que el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto se destina exclusivamente a financiar desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior;
- Que el artículo 52° del TUO de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;
- En este caso, la propuesta del sorteo público "Premio a tu puntualidad 2025", constituye una propuesta de la Oficina de Administración Tributaria, destinado a reforzar su gestión y mejorar la recaudación tributaria, así como fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, entre los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pariñas provincia de Talara; por tanto, la propuesta de la Oficina de Administración Tributaria se enmarca en la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario;
- Que, mediante Informe N°081-04-2025-OAT-MPT, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Administración Tributaria, pone en conocimiento a la Oficina de Gerencia Municipal, que, como parte del proceso de restauración e implementación de nuevos lineamientos y mecanismos de trabajo de la Oficina de Administración Tributaria, destinado a reforzar su gestión y mejorar la recaudación Tributaria, se propone realizar un sorteo entre los contribuyentes que hayan cumplido con el Pago en su totalidad de sus obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2025. Ante lo expuesto, alcanzamos propuesta de Ordenanza Municipal, que autoriza la realización del sorteo de premios, como una forma de incentivar la recaudación tributaria;
- Que, a través de Informe N°188-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la realización del sorteo "Premio a tu Puntualidad 2025", como acción destinada a reforzar la gestión de la Oficina de Administración Tributaria y la recaudación tributaria, se enmarca en las disposiciones previstas en la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario;
- Que, con Informe N°385-04-2025-OPP-MPT, de fecha 24 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta a la Oficina de Secretaría General, que, existe disponibilidad presupuestal, para la adquisición de premios valorizados en la cantidad de S/11,700.00 (Once mil setecientos y 00/100 Soles);
- Que, mediante Dictamen N°18-05-2025-CAJ/CEA-MPT, la Comisión de Asuntos Jurídicos, y Comisión de Economía y Administración, de de la Municipalidad provincial de Talara, proponen al Pleno del Concejo Provincial la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2025"**, la cual cuenta con seis (6) artículos, y que ha sido verificada y se ha establecido dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara, ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE AUTORIZA EL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO "PREMIO A TU PUNTUALIDAD 2025".

**Artículo Primero.- DISPONER**, que la Municipalidad de la Provincia de Talara, llevará a cabo un sorteo público denominado "PREMIO A TU PUNTUALIDAD 2025", cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, entre los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pariñas, Provincia



# Municipalidad Provincial de Talara

de Talara, evento que se llevará a cabo el día 25 de julio del 2025, en el local de la Oficina de Administración Tributaria de esta Municipalidad, a horas

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** para el sorteo antes señalado, el otorgamiento de los siguientes premios:

ITEM	PREMIOS	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
01	Pasaje Terrestre de Ida-Vuelta a Lima	UNIDAD	02
02	GIFTCARD de S/.500.00	UNIDAD	01
03	GIFTCARD de S/.300.00	UNIDAD	01
04	GIFTCARD de S/.200.00	UNIDAD	01
05	Combo Electrodoméstico de 03 piezas.	UNIDAD	01
06	Tablet de 9", 64 GB	UNIDAD	02
07	Parlante AMPLIFIC 15" 3000W	UNIDAD	01
08	Televisor Smart TV de 65"	UNIDAD	01
09	Moto Lineal de 109.19 cc, Automática, 4 tiempos	UNIDAD	01

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que podrán participar en el sorteo público, todos los contribuyentes y/o personas naturales, que estén afectos al impuesto predial y arbitrios municipales, que a la fecha del sorteo hayan cumplido con el pago en su totalidad de sus obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el periodo 2025, según los criterios establecidos en las bases del sorteo.

**Artículo Cuarto.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las bases del sorteo público denominado "PREMIO A TU PUNTUALIDAD 2025".

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo, la Oficina de Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, la Oficina de Administración y Finanzas la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del sorteo, la Oficina de Administración Tributaria, todo lo referente a la organización del sorteo, la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para gozar de dicho beneficio, a Secretaria General para la coordinación respectiva con la Notaria y el Ministerio del Interior y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**Artículo Sexto: ENCARGAR** a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.....**



Abog. **JIM PAUL BENITES DIOSES**  
Secretario General - MPT

Arq. **SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE**  
Alcalde Provincial - MPT



Copias: Of. Reg. – GM – OPP – OAJ – OAF – OAT – UL – UTIC – Archivo.